



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 96-2012, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2012.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 104-2015

Guatemala, 17 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo número 96-2012 de fecha 10 de mayo de 2012, fue creada la Comisión Nacional de Trabajo para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés) en Guatemala, la cual tiene como objeto coordinar la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en Guatemala, así como proponer las medidas y acciones apropiadas para la realización del plan de trabajo de país.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de continuar impulsando la coordinación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en Guatemala, así como presentar las medidas y acciones apropiadas para la realización del plan de trabajo de país que permita la publicación de informes independientes sobre los pagos realizados por las entidades del sector privado e ingresos recibidos por el Estado de Guatemala, generados por las industrias extractivas, así como otros aspectos para dar cumplimiento a las normas internacionales de EITI; resulta necesario reformar el Acuerdo Gubernativo que creó la Comisión Nacional de Trabajo para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés) en Guatemala, en el sentido de ampliar el plazo para la cual fue creada.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 96-2012, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2012.

Artículo 1. Se reforma el artículo 8, el cual queda así:

"Artículo 8. Plazo. El plazo de la Comisión será de 6 años a partir de la vigencia del presente Acuerdo."

Artículo 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Michelle Meisa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales
Erick Estuardo Archila Dehesa
Ministro de Energía y Minas
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA